

	AUTO DTA No. 0129 (28 de Agosto del 2015) Por medio del cual se declara el desistimiento de la solicitud de trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente promovida por la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco "WONE" cuyo Representante Legal es el Señor JOSE JOAQUIN FERREIRA CAYETANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.887.542 de Puerto Nariño – Amazonas, en terrenos de dominio privado denominado comunidad San Francisco de Loretoyaco, Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, localizado en jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	 
---	---	--

La Directora de la Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y reglamentarias y en especial de las conferidas por artículo 31 numeral 9 y el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1791 de 1996 en su capítulo III Artículo 6,7,8,9 y 10, los Acuerdos Internos del consejo Directivo de CORPOAMAZONIA No. 002 y 0016 de 2005, y la Resolución No. 0324 del 2014 de CORPOAMAZONIA, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio recibido el día 07 del mes de Noviembre del 2014 en la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA por parte del Señor JAIME HERNANDO VARELA GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.545.297 de Envigado – (Antioquia) Apoderado de la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco (Puerto Nariño) "WONE" cuyo Representante Legal es el Señor JOSE JOAQUIN FERREIRA CAYETANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.887.542 de Puerto Nariño – Amazonas. Presenta solicitud de Aprovechamiento Forestal Persistente en terrenos de dominio privado denominado comunidad San Francisco de Loretoyaco, dentro del resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, constituida a través de la Resolución N°. 021 de 1990 jurisdicción del municipio de Puerto Nariño, Departamento del Amazonas.

Que según la solicitud la actividad a realizar tiene las siguientes características: Aprovechamiento Forestal Persistente, en consecuencia se requiere seguir en este mismo trámite de autorización para el aprovechamiento de los recursos naturales, según Art. 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, Capítulo III, artículo 6, 7, 8, 9 y 10 del Decreto 1791/96 sobre Aprovechamiento Forestal Persistente.

Que mediante Resolución No. 767 del 29 de agosto de 2006, CORPOAMAZONIA adopta el Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Licenciamiento Ambiental y Aprovechamiento de Recursos Naturales – LAR, mediante el cual define los trámites y procedimientos que se generan al interior de la Corporación.

Que Mediante la Resolución 0727 del 19 de julio del 2010 "Estatuto de Flora Silvestre - Aprovechamiento de productos forestales no maderables (PFNM), tiene como objetivo reglamentar la forma de acceder al uso de los productos de la flora silvestre diferentes a la madera. Esta genera la reglamentación para el aprovechamiento de cortezas de tallos, cogollos, exudados, frutos, hojas de palma, follajes, yemas, raíces, semillas y rizomas, definiendo los criterios técnicos; establece definiciones para un mejor entendimiento y aplicación de la norma; determina tres (3) tipos de aprovechamiento (Tipo 1, Tipo 2 y Tipo

	AUTO DTA No. 0129 (28 de Agosto del 2015)	
	Por medio del cual se declara el desistimiento de la solicitud de trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente promovida por la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco "WONE" cuyo Representante Legal es el Señor JOSE JOAQUIN FERREIRA CAYETANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.887.542 de Puerto Nariño – Amazonas, en terrenos de dominio privado denominado comunidad San Francisco de Loretoyaco, Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, localizado en jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas.	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

3); los derechos, requisitos y procedimientos para acceder al uso; define los criterios técnicos para cada uno de los tipos de productos que se desean aprovechar; los criterios para la elaboración de los inventarios forestales y censos forestales; así mismo, adopta los términos para la elaboración de los estudios de los planes de aprovechamiento tipo 1, tipo 2 y tipo 3

Que mediante resolución No. 0324 del 25 de marzo de 2014, se establece el cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de competencia de CORPOAMAZONIA, en el desarrollo del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que según Concepto Técnico DTA-580 del 18 de Noviembre del 2014, el Señor JAIME HERNANDO VARELA GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.545.297 de Envigado – (Antioquia) Apoderado de la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco (Puerto Nariño) "WONE" cuyo Representante Legal es el Señor JOSE JOAQUIN FERREIRA CAYETANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.887.542 de Puerto Nariño – Amazonas, presentó la solicitud para iniciar el trámite de autorización de aprovechamiento forestal persistente de productos maderables y no maderables, con los anexos correspondientes a FUN diligenciado y firmado, Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal, Costos de Inversión y Operación, Mapa General de Ubicación del área solicitada a una escala 1:100.000, Acta N° 0018 de Posesión y de elección del Curaca de la comunidad San Francisco de Loretoyaco, Fotocopia de la Contraseña del Curaca de la comunidad San Francisco de Loretoyaco, Certificado del Curaca de la comunidad San Pedro de Tipisca, Certificado de existencia y Representación legal de la Asociación "WONE", Autorización del Curaca de la comunidad de San Francisco de Loretoyaco, Poder especial del Apoderado a Nombre del Señor JAIME HERNANDO VARELA GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.545.297 de Envigado – (Antioquia). La solicitud se radicó con el código No. AU-06-91-540-X-001-087-14

Que mediante Auto de Inicio de Tramite DTA. No. 0297 del 26 de Noviembre del 2014, por medio del cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud de trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente promovida por la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco "WONE" cuyo Representante Legal es el Señor JOSE JOAQUIN FERREIRA CAYETANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.887.542 de Puerto Nariño – Amazonas, en terrenos de dominio privado denominado comunidad San Francisco de Loretoyaco, Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, localizado en jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas.

	AUTO DTA No. 0129 (28 de Agosto del 2015) Por medio del cual se declara el desistimiento de la solicitud de trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente promovida por la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco "WONE" cuyo Representante Legal es el Señor JOSE JOAQUIN FERREIRA CAYETANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.887.542 de Puerto Nariño – Amazonas, en terrenos de dominio privado denominado comunidad San Francisco de Loretoyaco, Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, localizado en jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
---	---	---

Que en el mismo auto se le solicito al interesado presentar entre otras cosas los siguientes requerimientos a saber:

ARTICULO SEGUNDO: INFORMACIÓN: Que dentro de los requisitos exigidos en el Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal Bosques Naturales o Plantados no registrados, para el "Aprovechamiento de productos forestales no maderables", establecido en la Resolución 0727 de 2010, NO se realizó la entrega de la siguiente información:

- Presentar la cantidad en kilogramos o Litros de los productos forestales no maderables de las especies a aprovechar, con el fin de determinar el tipo de aprovechamiento solicitado; según lo establecido en la Resolución 0727 de 2010

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta que la información requerida en virtud de la normatividad existente para trámite de autorización de aprovechamiento forestal de Productos de Flora Silvestre no maderable Doméstico, el interesado dispone de un término de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación del auto, para presentar toda la Información requerida. En caso de no presentarla dentro del término señalado se dará por entendido el desistimiento del trámite y se procederá al archivo de la solicitud sin perjuicio de que el interesado la vuelva a presentar (Ley 1437 del 18 de enero del 2011 Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito).

ARTICULO SEPTIMO: El solicitante se obliga para con la corporación a cancelar el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$345.000,00)MC**, correspondientes al valor de la tarifa de evaluación para la expedición de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0324 del 25 de Marzo de 2014, el cual deberá ser consignado en la cuenta corriente No 506-11942-9 que posee CORPOAMAZONIA, en el Banco BBVA Sucursal Leticia, de lo cual entregará original y copia del recibo de consignación con nombres y apellidos del solicitante, así como tipo de aprovechamiento y concepto de la consignación para que obre dentro del expediente, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto.

Que mediante memorando DTA-0196 del 27 de noviembre del 2014 se solicita cupo a la Subdirección de Administración Ambiental de CORPOAMAZONIA para Autorización de aprovechamiento forestal persistente Persistente promovida por la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco "WONE" cuyo Representante Legal es el Señor JOSE JOAQUIN FERREIRA CAYETANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.887.542 de Puerto Nariño – Amazonas.

	AUTO DTA No. 0129 (28 de Agosto del 2015)	 
	Por medio del cual se declara el desistimiento de la solicitud de trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente promovida por la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco "WONE" cuyo Representante Legal es el Señor JOSE JOAQUIN FERREIRA CAYETANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.887.542 de Puerto Nariño – Amazonas, en terrenos de dominio privado denominado comunidad San Francisco de Loretoyaco, Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, localizado en jurisdicción del Municipio de Puerto Nariño, Departamento de Amazonas. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

Que mediante oficio DTA -2501 del 12 de Diciembre del 2014, la corporación cita para notificación personal del Auto DTA No. No. 0297 del 26 de Noviembre del 2014. Siendo este notificado el 18 de diciembre del 2014.

Que mediante oficio DTA -2504 del 12 de diciembre del 2014, dirigido al alcalde del municipio de Puerto Nariño, Amazonas, el señor Alirio de Jesús Vásquez, se hace la solicitud de publicación en cartelera de los autos de inicio.

Que mediante oficio recibido el 12 de enero del 2015 presentado por el Señor JAIME HERNANDO VARELA GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.545.297 de Envigado – (Antioquia) Apoderado de la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco (Puerto Nariño) "WONE" cuyo Representante Legal es el Señor JOSE JOAQUIN FERREIRA CAYETANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.887.542 de Puerto Nariño – Amazonas. Presenta la cantidad de litros de producto no maderable a aprovechar mediante la solicitud de trámite radicada con el código AU-06-91-540-X-001-087-14.

Que mediante oficio recibido el 19 de febrero del 2015 presentado por el Señor JAIME HERNANDO VARELA GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.545.297 de Envigado – (Antioquia) Apoderado de la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco (Puerto Nariño) "WONE" solicita prórroga de la solicitud de trámite para autorización de aprovechamiento forestal persistente radicada con el código AU-06-91-540-X-001-087-14.

Que mediante oficio DTA-0159 la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA da respuesta a la solicitud de prórroga indicando entre otras cosas lo siguiente:

"Sin embargo, la Corporación Territorial Amazonas en aras de apoyar a las asociaciones Indígenas del municipio de Puerto Nariño en la ejecución de proyectos sostenibles como es el caso, acordó lo siguiente:

- *Para el pago de tarifa de evaluación no se puede otorgar más tiempo, por lo tanto, es necesario que en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes allegue a esta corporación soporte de pago de lo mencionado en original y una copia.*
- *Para la presentación de los documentos de plan manejo y demás mencionados anteriormente, se le otorga una prórroga máxima de dos meses calendarios contados a partir de la fecha de recibido del presente oficio.*

	AUTO DTA No. 0129 (28 de Agosto del 2015) Por medio del cual se declara el desistimiento de la solicitud de trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente promovida por la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco "WONE" cuyo Representante Legal es el Señor JOSE JOAQUIN FERREIRA CAYETANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.887.542 de Puerto Nariño – Amazonas, en terrenos de dominio privado denominado comunidad San Francisco de Loretoyaco, Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, localizado en jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
---	---	---

En caso de no presentar la información requerida dentro del tiempo establecido para cada caso, se dará por entendido el desistimiento del trámite y se procederá al archivo de la solicitud, sin perjuicio de que el interesado la vuelva a presentar (Ley 1437 de 2011, Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito)."

Que mediante oficio recibido el 20 de febrero del 2015 presentado por el Señor JAIME HERNANDO VARELA GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.545.297 de Envigado – (Antioquia) Apoderado de la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco (Puerto Nariño) "WONE" solicita suspensión temporal de la solicitud de trámite para autorización de aprovechamiento forestal persistente radicada con el código AU-06-91-540-X-001-087-14.

Que mediante Informe técnico I-DTA-001 del 25 de Agosto del 2015 se expresa lo siguiente a saber:

" No es viable otorgar la suspensión temporal de la solicitud de trámite para autorización de aprovechamiento forestal persistente a nombre de la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco (Puerto Nariño) "WONE" cuyo Representante Legal es el Señor JOSE JOAQUIN FERREIRA CAYETANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.887.542 de Puerto Nariño – Amazonas, ya que no allego el pago de la tarifa de evaluación en relación a lo solicitado mediante el oficio DTA-0159 del 26 de febrero del 2015. Para lo cual se entiende el desistimiento del trámite y se procederá con la proyección del auto de cierre y archivo de la solicitud, sin perjuicio de que el interesado la vuelva a presentar (Ley 1437 de 2011, Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito)"

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la solicitud autorización de aprovechamiento forestal persistente a nombre de la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco (Puerto Nariño) "WONE" cuyo Representante Legal es el Señor JOSE JOAQUIN FERREIRA CAYETANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.887.542 de Puerto Nariño – Amazonas y ordenar el cierre y archivo del expediente AU-06-91-540-X-001-087-14.

	AUTO DTA No. 0129 (28 de Agosto del 2015)	  
	Por medio del cual se declara el desistimiento de la solicitud de trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente promovida por la Asociación de Agricultores y Turismo de San Francisco "WONE" cuyo Representante Legal es el Señor JOSE JOAQUIN FERREIRA CAYETANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.887.542 de Puerto Nariño – Amazonas, en terrenos de dominio privado denominado comunidad San Francisco de Loretoyaco, Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, localizado en jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente Auto al señor JOSE JOAQUIN FERREIRA CAYETANO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.887.542 de Puerto Nariño – Amazonas, en caso de no ser posible dicha notificación, la misma se surtirá mediante aviso, en cumplimiento a lo establecido en el código contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo procede recurso de reposición ante la Directora Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA y el de apelación ante el Director General de CORPOAMAZONIA, y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los Cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el sea el caso.

Dado en Leticia (Departamento de Amazonas) a los veintiocho (28) días de Agosto del 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA BEATRIZ MARTINEZ GUERRA
 Directora Territorial Amazonas